

facultad de llevar y por mitad los derechos
de las Cortes medias y otras cosas
con derogacion para ello de la Ley, y
Pragmaticas de estos Reynos que lo prohibi-
van; y hauiendo siempre estado dicha
mispartes y su Camaraca en la quietud
y pacifica posesion de Cobaxlos: no parece con-
ueniente que haora se les haia de retirar
esta prerrogativa, ni mayor motivo
ni causa que la voluntaria y mena con-
forme que sea de las Contrarias. Por todo ello.

A. V. A. suplico que hauiendo por
presentados los dos testimonios de los
Reales titulos despachados a favor de mis
partes y la informacion remida ante
el Alcalde ordinario por el estado noble
de la expresada villa de Beheorn remida





